



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT) es el primer tratado mundial de Salud Pública cuyo texto fue aprobado por la 56° Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2003.

El CMCT es un instrumento jurídico regido por el derecho internacional y obligatorio para los países que lo firman y ratifican. El CMCT entró en vigor el 27 de febrero del 2005.

Los objetivos del CMCT son los siguientes:

- Proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco.
- Proporcionar un marco nacional e internacional para la aplicación de medidas de control del tabaco, a fin de reducir su consumo y la exposición al humo de tabaco ambiental (artículo 3).

Un resumen de las disposiciones más significativas es el siguiente:

- Exposición al humo de tabaco (artículo 8)  
El tratado reconoce que se ha probado científicamente que la exposición al humo del tabaco causa muerte, enfermedad y discapacidad. Por lo tanto requiere que todas los gobiernos implementen medidas efectivas para proteger a los no fumadores del humo de tabaco en lugares públicos cerrados, incluyendo lugares de trabajo y transporte público.
- Publicidad, Promoción y Patrocinio (artículo 13).  
El CMCT requiere que todas las partes prohíban en forma completa la publicidad, la promoción y el patrocinio de tabaco dentro de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del tratado. La prohibición debe incluir la publicidad transfronteriza, es decir, la originada dentro del territorio pero que produce sus efectos en otro.
- Empaquetado y etiquetado (artículo 11).  
El tratado establece que dentro de un plazo de 3 años de su entrada en vigor, las advertencias sanitarias deben cubrir, idealmente, el 50% o más de las áreas principales (anterior y posterior) de exhibición de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cada paquete y como mínimo el 30% de las mismas. Deben llevar mensajes rotativos en los lenguajes principales del país y pueden incluir fotografías o imágenes. Las etiquetas engañosas deben ser prohibidas. Los países acuerdan prohibir términos engañosos y falsos en los paquetes tales como "ligero", "suave", "con bajo contenido en alquitrán", etc.

- **Contrabando (artículo 15).**  
Las medidas requeridas incluyen la identificación de todos los paquetes de tabaco en tal forma que se conozca el origen y el destino final o el status legal del producto, así como también la cooperación internacional en los esfuerzos contra el contrabando, la ejecución de la ley y la litigación.
- **Impuestos (artículo 6).**  
El tratado reconoce que el aumento de precios a través de aumentos de impuestos "son medios efectivos e importantes para reducir el consumo del tabaco en los variados segmentos de la población, en particular entre las personas jóvenes". Los gobiernos pueden prohibir o restringir las ventas de productos del tabaco libres de impuestos.
- **Regulación del producto y divulgación de los ingredientes (artículos 9 y 10).**  
Los gobiernos acuerdan establecer directrices para regular el contenido de los productos de tabaco y solicitarán que los productores revelen a las autoridades gubernamentales el contenido de sus productos de tabaco.
- **Financiación (artículo 26).**  
Los gobiernos acuerdan movilizar asistencia financiera procedente de todas las fuentes disponibles, incluyendo organizaciones intergubernamentales, regionales e internacionales y otras fuentes públicas y privadas para las iniciativas de control del tabaco en los países en vías de desarrollo y con economías en transición.

Otros compromisos importantes son:

- Promover la participación de ONGs en el desarrollo de los programas nacionales de control del tabaco (artículo 12).
- Incluir servicios para el abandono de la dependencia del tabaco en sus programas nacionales de salud (artículo 14).



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

- Prohibir la venta de productos de tabaco a menores de edad (artículo 16).
- Prohibir la distribución gratuita de productos de tabaco (artículo 16).
- Promover alternativas económicamente viables para los cultivadores (artículo 17).

Fue ratificado por casi todos los 168 países firmantes, incluyendo la Unión Europea, los principales productores de tabaco como China, Brasil, India, Turquía, casi todos los países de Latinoamérica, y todos los de MERCOSUR excepto Argentina. A Diciembre de 2009 lo habían ratificado 168 países.

Lista de países que ratificaron el CMCT:

- África: Algeria, Angola, Bahrain, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Comoros, Congo, Djibouti, Egipto, Gabon, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatoriana, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Mali, Mauritania, República de Mauritius, Namibia, Niger, Nigeria, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Suazilandia, República de Sudáfrica, Republica Democrática Del Congo, República de Centro Africana, Ruanda, Sudan, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia.
- Continente Americano: Antigua y Barbados, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Guyana, Grenada, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.
- Asia: Arabia Saudita, Armenia, Azerbaijan, Bangladesh, Brunei Darussalam, Bután, Camboya, China, Chipre, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Emiratos Árabes, República de Laos, República de las Filipinas, Georgia, India, Irak, Irán, Israel, Japón, Jordania, Kyrgyzstan, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, Federación Rusa, Singapur, República Popular de Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Este, Turquía, Vietnam, Nepal, Yemen.
- Europa: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Comunidad



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Europea, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, San Marino, Serbia, Moldavia, Montenegro, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña, Republica de Macedonia (ex Yugoslavia), Rumania, Ucrania.

- Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshal, Islas Solomon, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Nueva Zelanda, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu, Vanuatu.

La República Argentina firmó el CMCT el 25 de Septiembre de 2003. Sin embargo, es uno de los pocos países del mundo y el único país latinoamericano que todavía no ratificó el convenio.

Los especialistas de Salud afirman que 16.000 de las 40.000 muertes que por año produce el tabaquismo podrían evitarse si Argentina ratifica al Convenio Marco para el Control del Tabaco.

La decisión implica una serie medidas sencillas pero contundentes que, más allá de estar socialmente avaladas por grandes mayorías, son fuertemente resistidas por la poderosa industria tabacalera.

Los números en Argentina son escalofriantes.

- El 30% de la población adulta fuma y mueren 40.000 personas por año. Esta es una de las cifras más altas de la región.
- Se gastan 7.000 millones en tratar enfermedades causadas por el tabaco, sin contar los costos económicos por discapacidad y pérdida de productividad laboral.
- Se estima que la exposición al humo del tabaco ajeno lleva a la muerte a unas 6.000 personas.

Ya diversas provincias y numerosos municipios del país se han adherido, a través de leyes y ordenanzas, a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud mediante la declaración de los ambientes 100 % libres de humo.

Se recuerda que nuestra Provincia cuenta con la ley R n° 3986 que si bien establece la prohibición de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

fumar en espacios cerrados públicos y privados, exceptúa de dicha prohibición a determinados ámbitos los que pueden contar con ciertos espacios para fumadores.

También se recuerda que numerosos municipios rionegrinos, a través de sendas ordenanzas, han establecido la prohibición total de fumar en los espacios cerrados mediante la declaración de ambientes cien por ciento (100%) libres de humo.

Y que está en tratamiento en comisiones de nuestra Legislatura el proyecto de ley 759/2008 que consagra los ambientes cien por ciento (100%) libres de humo modificando la ley vigente para adecuarla a las recomendaciones prescritas por la Organización Mundial de la Salud en materia de tabaquismo.

Para que el CMCT entre en vigor en nuestro país debe ser ratificado por el Congreso Nacional.

Por ello:

**Autor:** Martha Gladys Ramidán.

**Acompañantes:** Fabián Gatti y Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso Nacional que vería con agrado e interés que se ratifique el Convenio Marco para el Control del Tabaco firmado por la República Argentina el 25 de septiembre de 2003.

**Artículo 2°.-** De forma.